



### ACUERDO CI SANAA No.01/19-08-2015

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA),

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-046-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendarios con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Interventora quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

**CONSIDERANDO (2):** Que se establece en el Artículo 3, del Decreto antes referido que: “ La Comisión Interventora ostentará todas las facultades que correspondan a los administradores y órgano de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades y la representación legal de la institución intervenida, así como el ejercicio de las demás facultades que confieren las leyes aplicables.”

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: “La comisión interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal.”



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



**POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015 de fecha 5 de agosto de 2015, en sesión del 17 de agosto de 2015;

**RESUELVE:**

1. Continuar con la delegación de firmas depositadas en los señores Rodolfo San Martín en su calidad de Gerente Financiero y Oscar Urbano Núñez en su calidad de Tesorero, mientras la Comisión Interventora no resuelva lo contrario.
2. Instruir a los señores antes señalados que previo a colocar su firma en cualquier documento debe contar con el visto bueno del Gerente Interino, en tanto se resuelva lo contrario.
3. Instruir al personal y demás funcionarios a prestarle la colaboración requerida conforme a lo establecido en el Decreto de Intervención del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

  
**NIVIDA HERNÁNDEZ**  
Miembro CI SANAA

  
**ARMANDO DÍAZ ARRIVILAGA**  
Miembro CI SANAA

  
**JOSÉ DOLORES VELÁSQUEZ**  
Miembro CI SANAA